

Villa de Merlo, 22 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 11-015-2022; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; el Acta II del CONSEJO SUPERIOR del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RECTORA, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 51, 76 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, elevó a este CONSEJO SUPERIOR un proyecto de Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que en su 2^{da} Sesión Ordinaria de 2022, celebrada en el día de la fecha, este CONSEJO SUPERIOR ha tratado la mencionada propuesta, la que fue aprobada por unanimidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 42, inciso I) y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1° — Aprobar el Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, el que como ANEXO UNO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Aprobar la documentación necesaria para la instrucción de los Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, la que como ANEXOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Facultar al RECTORADO a modificar o sustituir los ANEXOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4° — Derogar la Resolución Rectoral (R.O.) N° 227/2018 y la Resolución Rectoral (R.O.) N° 228/2018.

ARTÍCULO 5° — Registrar, comunicar y archivar.

ORDENANZA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 009/2022

ANEXO UNO

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1º.- Los concursos para la designación de DOCENTES ORDINARIOS se regirán por las disposiciones del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, y el presente Reglamento, y en forma supletoria por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sus modificatorias y complementarias. Los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán en días corridos, salvo que se indique lo contrario. Cuando un plazo finalice en un día inhábil, se extenderá su vencimiento al siguiente día hábil. A estos efectos, se consideran días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:30 (nueve y treinta) a 15:30 (quince y treinta).

ARTÍCULO 2º.- La convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos del personal docente de planta permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, procederá por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 3º.- Las convocatorias especificarán, para cada uno de los cargos que se concursen:

- a) Categoría y dedicación del cargo.
- b) El área epistémica en la cual deberán desarrollar las tareas propias del cargo y/o la/s asignatura/s comprendidas en dicha área.
- c) Los requisitos exigibles para el cargo.
- e) La fecha de inicio y cierre de la inscripción de aspirantes, con indicación del horario.

ARTÍCULO 4º.- La convocatoria se hará efectiva mediante la publicación por al menos 1 (un) día en al menos 1 (un) aviso en un diario de circulación nacional y en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD. En todos los casos se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, la categoría y dedicación del cargo que se concursará y el área epistémica en la cual deberán desarrollar las tareas propias del cargo.

ARTÍCULO 5º.- El período de inscripción no podrá ser inferior a 3 (tres) días.

ASPIRANTES

Procedimiento de Inscripción

ARTÍCULO 6º.- Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener título universitario, o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del JURADO y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- b) No superar la edad mínima requerida para acceder a la jubilación a la fecha de inicio del período de inscripción al concurso.
- c) No estar impedido para el ingreso a la Administración Pública Nacional por cualquiera de las causales previstas en el artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de su profesión, ni estar sometido a juicio académico en cualquier Universidad.
- e) No haber sido condenado como autor, partícipe en cualquier grado, instigador, o encubridor de delitos de desaparición forzada de personas, delitos contra el orden institucional y el sistema democrático, homicidio, privación ilegítima de la libertad, sustitución o falsificación de identidad, tortura y/o cualquier otro que por su entidad

constituya una violación a los derechos humanos y/o un delito de lesa humanidad, aun cuando se hubiere beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

f) No haber ejercido cargos de Rector, Vicerrector, Decano y/o Secretario -o cargos equivalentes-, en cualquier Universidad Nacional o Provincial en períodos de interrupción del orden constitucional.

g) No haber sido condenado por delito de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados.

ARTÍCULO 7º.- Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas en el área académica en 2 (dos) ejemplares en papel y 1 (uno) en soporte electrónico, con toda la información y documentación que sea requerida en la convocatoria. Además de sus antecedentes, los aspirantes deberán presentar una propuesta de Proyecto de Cátedra en actividades de docencia, investigación, extensión y/o transferencia, acorde al cargo que concursa.

Los aspirantes deberán constituir un domicilio legal dentro del Municipio de la Villa de Merlo, en el cual serán válidas todas las notificaciones y subsistirá hasta la constitución de uno diferente por el interesado.

No podrá constituirse domicilio legal en oficinas públicas ni en sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Asimismo, los aspirantes deberán establecer como domicilio legal, una casilla de correo electrónico, en la que se tendrá por válida toda notificación relacionada con las actuaciones del concurso.

A dicha dirección de correo electrónico se remitirán las notificaciones de las providencias o resoluciones que se emitan durante la tramitación de los concursos, y se agregará una impresión para constancia en el Expediente, debidamente autenticada por el funcionario interviniente. La fecha de la notificación por este medio se computará a partir del mismo día en que fuera enviado.

ARTÍCULO 8º.- Los aspirantes deberán presentar en su solicitud de inscripción, los siguientes antecedentes:

a) Datos Personales.

b) Formación Académica: de posgrado, grado y pregrado.

c) Antecedentes en Gestión: en el ámbito universitario, de la administración y/o en la actividad privada.

d) Antecedentes Docentes y/o de Formación de Recursos Humanos: cargos desempeñados en la actividad docente nacional, provincial o privada, cursos de especialización dictados, materiales originales elaborados y plan de trabajo, participación en proyectos de investigación y/o de investigación y desarrollo.

e) Formación docente: cursos de especialización, distinciones y/o becas obtenidas.

f) Formación profesional: congresos, seminarios, jornadas, reuniones académicas, etc.

g) Antecedentes de producción científica y/o académica.

h) Antecedentes de transferencia de conocimiento científicos y servicios a la comunidad.

i) Idiomas.

j) Actividades relevantes desarrolladas no específicas del cargo para el aspira.

k) Declaración Jurada, de no estar alcanzado por las causales de exclusión previstas en el artículo 6º incisos c), d), e), f) y g) del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, en la oportunidad de la convocatoria podrán solicitarse otros antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio que permitan evaluar las aptitudes de los candidatos para desarrollar sus actividades dentro del área y/o asignatura concursada.

ARTÍCULO 9º.- En el acto de inscripción o dentro del plazo indicado en la convocatoria, el aspirante deberá presentar en forma obligatoria la siguiente documentación respaldatoria de los antecedentes declarados:

a) Título/s de grado y posgrado obtenido/s en copia autenticada por autoridad competente o copia simple, exhibiendo previamente el/los original/es al funcionario interviniente, a efectos de la autenticación de la documentación recibida y devolución de originales.

b) Certificación original de la experiencia docente en grado o posgrado y copia/s simple/s, a efectos de la autenticación de la documentación recibida y devolución de original/es.

c) Certificación original de la actuación profesional declarada y copia/s simple/s, a efectos de la autenticación de la documentación recibida y devolución de original/es.

d) Toda otra certificación original de antecedente/s declarado/s con carácter de REQUISITO/S EXCLUYENTE/S, conforme la convocatoria y copia/s simple/s, a efectos de la autenticación de la documentación recibida y devolución de original/es. Sin perjuicio de lo anterior, el aspirante podrá acompañar toda otra documentación respaldatoria de todos los antecedentes declarados.

ARTÍCULO 10.- Aquel aspirante que en el acto de inscripción o dentro del plazo que determine la convocatoria o el requerimiento formal previamente efectuado, no haya presentado la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados, quedará excluido de la convocatoria por Resolución Rectoral, la que será irrecurrible. No se admitirá la presentación de nuevos títulos o cualquier otro antecedente con posterioridad a la finalización de la inscripción o plazo indicado. El aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo anterior, el JURADO del concurso podrá exigir, cuando lo considere oportuno, la presentación de documentación respaldatoria adicional de los antecedentes declarados por el aspirante y que no contaren con ella o que fuere insuficiente a su juicio. La no presentación de la documentación solicitada por el JURADO será causal suficiente de exclusión del aspirante.

ARTÍCULO 12.- Los aspirantes podrán inscribirse o intervenir en los trámites del concurso en forma personal y/o representados por apoderados expresamente facultados para ello, mediante carta poder otorgada ante escribano público y debidamente legalizada. No podrán ejercer esta representación autoridades, empleados, alumnos, ni persona alguna vinculada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES. El área académica extenderá un recibo indicando la fecha de recepción de las inscripciones y/o solicitudes. La inscripción del aspirante implica su pleno conocimiento del presente Reglamento, del Decreto 1246/2015 que homologa el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y de toda la normativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, así como también, su conformidad con el procedimiento del concurso, con arreglo a las mismas.

ARTÍCULO 13.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para cada cargo en concurso, la cual será refrendada por el responsable del área académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES. En dicha acta también se consignarán las observaciones y/o solicitudes de aclaración que pudieren haberse formulado y las aclaraciones o respuestas cursadas en cada caso. De no haberse registrado inscriptos se declarará desierto el concurso por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 14.- A partir del primer día hábil siguiente al cierre de la inscripción, se exhibirá la nómina de aspirantes inscriptos, por un lapso de 3 (tres) días en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, ya sean de carácter físico o virtual. Dentro de ese plazo, los legajos completos de los aspirantes, con la sola excepción de sus propuestas de Proyecto de Cátedra, se encontrarán disponibles en el área académica para la vista de todos los aspirantes y toda otra persona que alegue interés legítimo, a los efectos de formular observaciones o aportar elementos que sean de interés para el concurso.

OBJECIONES Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 15.- A partir del primer día hábil siguiente al cierre del plazo de exhibición de la nómina de aspirantes inscriptos, los docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, los aspirantes o toda otra persona que alegue interés legítimo, por un lapso de 3 (tres) días, podrán formular objeciones por escrito a los aspirantes inscriptos y/o recusaciones a la integración de los JURADOS, fundadas en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento o en el llamado a concurso.

ARTÍCULO 16.- En el plazo de los 3 (tres) días de presentada una objeción o recusación, en los términos del artículo precedente, el área académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES dará vista al aspirante o al miembro del JURADO alcanzado por la misma, según el caso, para que, en el plazo de 3 (tres) días de su notificación formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que estime convenientes. La notificación podrá efectuarse personalmente por el aspirante o el miembro del JURADO alcanzado, certificando el área académica la fecha y hora en que notificó, o a su domicilio mediante correo electrónico o carta documento.

ARTÍCULO 17.- Las objeciones y recusaciones de cualquier índole y eventuales descargos con sus respectivas probanzas, serán considerados y decididos por Resolución Rectoral. Dicha Resolución solo podrá ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro del plazo de 2 (dos) días. La decisión del CONSEJO SUPERIOR es irrecurrible.

JURADOS

ARTÍCULO 18.- Los JURADOS estarán integrados por tres (3) miembros titulares y al menos un (1) miembro suplente, los cuales serán designados por Resolución Rectoral para cada cargo llamado a concurso. Un miembro titular será designado PRESIDENTE del JURADO al momento de su designación. Por lo menos uno (1) de sus miembros titulares deberá ser externo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Podrá designarse los mismos JURADOS para todos los cargos de una misma área epistémica, procurando que en la integración de los mismos se vean reflejados la mayor cantidad posible de los perfiles afines a las asignaturas que componen dicha área epistémica. Asimismo, cuando a juicio de la autoridad competente resulte conveniente, podrá designarse JURADOS diferenciados para alguna o algunas de las asignaturas que componen el área epistémica, en función de la especialidad del cargo que se concurre.

Cuando las autoridades superiores de la UNIVERSIDAD aspiren a presentarse a un concurso o tengan con alguno de los aspirantes parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, deberán abstenerse formalmente de efectuar recomendaciones sobre la composición del JURADO y de intervenir en toda

otra decisión relativa a la organización del mismo con posterioridad a su inscripción y/o a la del aspirante con el cual tenga el parentesco referido. En tales casos, la autoridad de mayor jerarquía distinta de cualquiera de éstas, resolverá todo lo atinente a dicho concurso, incluida la designación de sus miembros. En este último caso, el JURADO deberá estar compuesto íntegramente por miembros externos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y se formará un expediente separado para la sustanciación de este concurso.

Cuando la autoridad alcanzada por lo dispuesto en el párrafo precedente sea el RECTORADO, resolverá en su lugar con idénticas facultades la SECRETARÍA ACADÉMICA. Cuando la autoridad alcanzada por lo dispuesto en el párrafo precedente sea la titular de la SECRETARÍA ACADÉMICA, resolverá en su lugar con idénticas facultades la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 19.- Los miembros del JURADO deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser o haber sido PROFESORES ORDINARIOS de Universidades del país o del extranjero con una categoría no inferior a la del cargo en concurso. Excepcionalmente, podrán integrar el JURADO quienes no se encuadren en esta condición, pero cuenten con reconocida versación en la materia.

b) Tener una formación afín al área epistémica, disciplina o especialidad del cargo en concurso.

ARTÍCULO 20.- Los miembros suplentes del JURADO podrán reemplazar a cualquiera de los miembros titulares en caso de fallecimiento, renuncia, excusación, incapacidad sobreviniente, eliminación por recusación o remoción de alguno de éstos. El RECTORADO, en cumplimiento de las funciones del primero, podrá reemplazar a los miembros titulares del JURADO por cualquiera de dichas causas. En caso de imposibilidad debidamente acreditada para constituir el JURADO, o por fallecimiento, renuncia, excusación, incapacidad sobreviniente, eliminación por recusación o remoción de alguno de sus miembros, podrá efectuarse la designación de nuevos miembros del JURADO, conforme lo dispuesto precedentemente.

La designación de nuevos JURADOS será notificada a los aspirantes inscriptos al cargo en concurso. La notificación podrá efectuarse personalmente por el aspirante, certificando el área académica la fecha y hora en que notificó o a su domicilio mediante correo electrónico o carta documento.

ARTÍCULO 21.- La integración de los JURADOS deberá ser comunicada de manera personal al aspirante al momento de su inscripción. La designación de nuevos JURADOS, conforme lo dispuesto en el párrafo *in fine* del artículo 20, será comunicada al aspirante personalmente, certificando el área académica la fecha y hora en que notificó, o a su domicilio mediante correo electrónico o carta documento, momento a partir del cual procederán las objeciones o recusaciones, conforme lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Un representante del estamento estudiantil elegido por sus pares, podrá asistir en calidad de veedor a las deliberaciones de los JURADOS, entrevistas y clases de oposición. No tendrá derecho a voto, pero podrá formular observaciones por escrito respecto de defectos de forma y de procedimiento. El estudiante veedor deberá haber aprobado al menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de las asignaturas de la/s carrera/s afín/es al concurso en cuestión.

ARTÍCULO 23.- Las recusaciones a la integración de los JURADOS a que refiere el artículo 15 del presente Reglamento, procederán con causa fundada por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad con algún aspirante.

- b) Tener sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima. Esta causal se extiende a sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior.
- c) Tener pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser acreedor, deudor o fiador de algún aspirante.
- e) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el aspirante ante los tribunales judiciales u órganos académicos competentes con anterioridad al llamado a concurso, o bien, el miembro del JURADO haber sido denunciado o querrellado por éste.
- f) Haber emitido previamente opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener amistad íntima o enemistad que se manifieste por hechos conocidos con anterioridad con alguno de los aspirantes.
- h) Haber recibido beneficios de cualquier naturaleza de un aspirante.
- i) No reunir las condiciones previstas en el artículo 6 del presente Reglamento.
- j) No reunir los requisitos previstos en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- Cualquier miembro de un JURADO que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo precedente, deberá excusarse ante el RECTORADO por escrito.

ARTÍCULO 25.- En el plazo de los tres (3) días de presentada la recusación a un miembro del JURADO, en los términos del artículo 15 del presente Reglamento, el área académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES dará vista al mismo, para que, en el plazo de tres (3) días de su notificación formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. La notificación podrá efectuarse personalmente por el miembro del JURADO, certificando el área académica la fecha y hora en que notificó, o al domicilio electrónico que haya constituido, o a su domicilio mediante carta documento.

ARTÍCULO 26.- Las recusaciones a los miembros de un JURADO deberán estar acompañadas de las probanzas correspondientes, sin las cuales se considerarán nulas. Serán consideradas y decididas por Resolución Rectoral. Dicha Resolución solo podrá ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro del plazo de 2 (dos) días. La decisión del CONSEJO SUPERIOR es irrecurrible.

ARTÍCULO 27.- De aceptarse la recusación o excusación de un miembro de un JURADO, éste será reemplazado por el miembro suplente y/o en los términos previstos en el artículo 20.

CONCURSO

Evaluación de los concursantes

ARTÍCULO 28.- La evaluación de los concursantes comprende las siguientes instancias:

- a) Valoración de antecedentes y títulos.
- b) Prueba de oposición.

ARTÍCULO 29.- Los JURADOS funcionarán válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros, una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, recusaciones o excusaciones o de haberse producido, cuando hubieren sido resueltas. En primer término, realizarán la evaluación de los antecedentes y títulos presentados y la documentación respaldatoria. En esta instancia, se deberán tomar particularmente en cuenta los antecedentes en docencia, investigación y extensión en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y las evaluaciones periódicas de desempeño que se hubieren realizado.

ARTÍCULO 30.- Si en opinión fundada del JURADO, el aspirante no satisficiera los requisitos mínimos del cargo que concursa, éste no accederá a la prueba de oposición.

ARTÍCULO 31.- En segundo término, el JURADO realizará la prueba de oposición, la que constará de los siguientes componentes:

a) Un análisis de la propuesta del Proyecto de Cátedra presentada por el aspirante en el marco de una entrevista del JURADO con cada aspirante, con el fin de valorar su solvencia en relación a las tareas propias del puesto en concurso, tomando particularmente en cuenta los aspectos de docencia, investigación y extensión de su propuesta, según corresponda.

b) La evaluación de una exposición del aspirante del tema elegido por éste, con el fin de apreciar sus aptitudes docentes, tomando como referencia el campo epistémico objeto del concurso, los contenidos mínimos de la/s asignaturas/s del área en concurso, de acuerdo al Plan de Estudio vigente y/o algún tema vinculado al área del concurso que proponga el JURADO, de estimarlo oportuno. La fecha de la prueba de oposición será publicada en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD, al menos tres (3) días antes de su realización. La duración de la clase o exposición no será inferior a los quince (15) minutos ni excederá los treinta (30) minutos, no pudiendo ser interrumpido el aspirante en dicho lapso. Una vez concluida, el JURADO podrá formular las preguntas que estime convenientes. Se valorarán tanto los contenidos expuestos como las aptitudes docentes del aspirante. La exposición será pública, excepto para los otros aspirantes al mismo cargo y ninguno de ellos podrá ser eximido de ésta.

ARTÍCULO 32.- Ambas instancias de evaluación tendrán una calificación numérica en base una escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos cada una, resultante del promedio simple o ponderado de las calificaciones obtenidas en cada uno de los aspectos que formen parte de la evaluación. Los aspectos considerados, ponderaciones y criterios de calificación deberán ser explicitados por el JURADO en su dictamen. Asimismo, deberá establecerse la nota mínima exigible para que un aspirante sea considerado apto para el cargo que se concursa.

Dictamen del Jurado

ARTÍCULO 33.- El JURADO emitirá dictamen dentro de los dos (2) días hábiles de realizadas las evaluaciones de las dos (2) instancias del concurso y lo remitirá formalmente al RECTORADO. Vencido este plazo y no habiéndose recibido dictamen suscrito por al menos dos (2) de los miembros del JURADO, se declarará nulo el concurso.

ARTÍCULO 34.- El dictamen del JURADO obrará en un acta firmada por todos sus integrantes, en la cual deberá constar:

a) Una justificación fundada de las exclusiones de aspirantes al concurso conforme la evaluación de antecedentes y títulos prevista en el inciso a) del artículo 25 del presente Reglamento.

b) La nómina de los aspirantes que se haya valorado que reúnen las condiciones requeridas para el cargo objeto del concurso.

c) Descripción de los aspectos considerados, ponderaciones y criterios de calificación aplicados para la evaluación de los títulos, los antecedentes, los Proyectos de Cátedra presentados, las entrevistas personales, las clases de oposición y todo otro elemento de juicio contemplado.

d) Detalle de las calificaciones asignadas para cada elemento de evaluación.

e) El orden de mérito resultante para el cargo objeto de concurso, encabezado por el aspirante propuesto para ocupar en primer lugar el cargo en cuestión.

De no existir unanimidad, se producirán tantos dictámenes como posiciones existieran. Si ninguno de ellos obtuviera la mayoría, el RECTORADO podrá decidir y/o declararlo nulo.

ARTÍCULO 35.- El JURADO podrá proponer se declare desierto el concurso, cuando a su juicio ninguno de los candidatos haya obtenido la calificación mínima suficiente para ocupar el cargo que se concurra.

Impugnaciones

ARTÍCULO 36.- El dictamen del JURADO o la decisión del RECTORADO cuando ninguno hubiere obtenido la mayoría, será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de producido. La notificación podrá efectuarse personalmente por el aspirante, certificando el área académica la fecha y hora en que notificó, o a su domicilio mediante correo electrónico o carta documento.

Durante tres (3) días desde su emisión, las actuaciones del concurso se encontrarán disponibles en el área académica para la vista de todos los aspirantes, a los efectos de formular impugnaciones.

ARTÍCULO 37.- A partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de los dictámenes o decisiones del RECTORADO, los aspirantes podrán, dentro de los tres (3) días, formular impugnaciones por escrito respecto de lo actuado ante el RECTORADO.

ARTÍCULO 38.- Las impugnaciones serán consideradas y decididas por Resolución Rectoral. Dicha Resolución solo podrá ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro del plazo de 2 (dos) días. La decisión del CONSEJO SUPERIOR es irrecurrible.

DESIGNACIÓN DEL DOCENTE

ARTÍCULO 39.- Producido el dictamen del JURADO, el RECTORADO podrá:

a) Aprobar lo actuado y dar curso a las designaciones a que hubiera lugar, con arreglo estrictamente al orden de mérito propuesto por el JURADO.

b) Solicitar al JURADO la ampliación o aclaración de su dictamen, cuya respuesta deberá producirse dentro de los cinco (5) días de recibida la solicitud.

c) Declarar desierto el concurso, conforme lo previsto en los artículos 35 o 41 del presente Reglamento.

d) Declarar nulo el concurso, en los siguientes casos:

i.- Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 30 del presente Reglamento.

ii.- Cuando ningún dictamen obtenga la mayoría de firmas de los miembros del JURADO.

iii.- Cuando se haya afectado el derecho de los participantes del concurso por cualquier causa debidamente acreditada.

Cuando el/la RECTOR/A sea alguno de los candidatos contemplados en dicho dictamen, éste se excusará formalmente de decidir al respecto, y la SECRETARÍA ACADÉMICA resolverá con idénticas facultades.

ARTÍCULO 40.- Los docentes que obtengan su cargo por concurso, conforme al artículo 75 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, serán designados por área epistémica y por un período de siete (7) años, previa presentación del Certificado de Antecedentes Penales (conforme el inciso f) del artículo 8º de la Ley Nº 22.117).

La designación de los docentes que tengan menos de siete (7) años respecto de la edad mínima requerida para acceder a la jubilación será efectuada por ese lapso. En este lapso, la promoción y permanencia en la CARRERA DOCENTE estará supeditada a las evaluaciones periódicas de desempeño que se realicen de acuerdo a la reglamentación que se dicte, conforme lo previsto en el inciso n) del artículo 42

del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES. El cómputo del período de designación no es aplicable a quienes ejerzan los cargos de RECTOR/A, VICERRECTOR/A, SECRETARIOS/AS de RECTORADO ni a quienes sean titulares de cargos previstos en la estructura orgánica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, mientras permanezcan en dichas funciones y no cumplan funciones docentes en simultáneo.

ARTÍCULO 41.- Si el DOCENTE no hubiere tomado posesión de su cargo dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de su designación, el RECTORADO podrá dejar sin efecto la designación realizada considerando tal circunstancia como renuncia al cargo. Si el DOCENTE solicitare una prórroga para tomar posesión de su cargo, el RECTORADO podrá, atendiendo las circunstancias del caso, concederla o no, la que no podrá exceder de quince (15) días de cumplidos los treinta (30) días iniciales. Vencido este último plazo o habiéndose considerado como renuncia al cargo, el RECTORADO procederá a dar curso a la designación del candidato subsiguiente en el orden de mérito o a declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 42.- Si la designación quedara sin efecto en razón de lo previsto en el artículo precedente, el DOCENTE no podrá presentarse a concurso o ejercer cargo alguno en la UNIVERSIDAD. Igual tratamiento procederá en el caso de los DOCENTES ORDINARIOS que permanezcan en sus cargos por un lapso menor a tres (3) años, sin causa justificada por Resolución del RECTORADO.

ARTÍCULO 43.- Cuando un DOCENTE ORDINARIO haya revalidado su designación en 2 (dos) concursos consecutivos, las renovaciones posteriores en la categoría alcanzada estarán supeditadas a las evaluaciones periódicas de desempeño que se hubieren realizado, conforme lo establezca la reglamentación que dicte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, siempre que fueran positivas durante los 7 (siete) años de su designación.

SUSPENSIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 44.- Aquellos concursos que no se hubieren sustanciado o terminado de sustanciar por razones académicas tales como la reorganización epistémica de las áreas o de los planes de estudio, la imposibilidad debidamente acreditada para constituir el JURADO, y/o restricciones de orden presupuestario o técnico-administrativas de cualquier índole, caducarán sin más trámite por Resolución del RECTORADO a los dos (2) años corridos de producido el llamado, salvo que obedezcan a causales de impugnación o recusación no resueltas o bien, mediaren situaciones de excepción tales como problemas de salud del aspirante debidamente acreditadas, en cuyo caso, podrá resolverse la postergación por única vez por un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha en que se cumplan los dos (2) años corridos de producido el llamado.

ANEXO DOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

SECRETARÍA ACADÉMICA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO DOCENTE

AI RECTORADO:

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la provisión de cargo/s de Docentes, categoría Ordinarios, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

ASIGNATURA Y CARGO PARA EL QUE POSTULA:

Datos del/de la Aspirante:

Apellido y nombres:

Lugar y fecha de nacimiento:

Estado civil:

D.N.I.:

Domicilio Real:

Calle:

Ciudad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico (domicilio legal electrónico):

Deberá constituirse un domicilio legal a efectos del presente Concurso, en la Villa de Merlo, San Luis, sede del Rectorado de la Universidad, y un domicilio legal electrónico donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con las actuaciones del concurso.

Domicilio Legal:

Calle:

Ciudad:

Código Postal:

Datos del/de la Apoderado/a:

Apellido y nombres:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

D.N.I.:

Calle:

Ciudad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

- 1) Declaro bajo juramento que acompaño *curriculum vitae* con la correspondiente documentación respaldatoria, en el orden establecido en el artículo 8° del Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES: a) Datos Personales; b) Formación Académica: de posgrado, grado y pregrado; c) Antecedentes en Gestión: en el ámbito universitario, de la administración y/o en la actividad privada; d) Antecedentes Docentes y/o de Formación de Recursos Humanos: cargos desempeñados en la actividad docente nacional, provincial o privada, cursos de especialización dictados, materiales originales elaborados y plan de trabajo, participación en proyectos de investigación y/o de investigación y desarrollo; e) Formación docente: cursos de especialización, distinciones y/o becas obtenidas; f) Formación profesional: congresos, seminarios, jornadas, reuniones académicas, etc.; g) Antecedentes de producción científica y/o académica; h) Antecedentes de transferencia de conocimiento científicos y servicios a la comunidad; i) Idiomas; j) Actividades relevantes desarrolladas no específicas del cargo para el que aspira.
- 2) Declaro bajo juramento no encontrarme en las causales de inhabilitación para el desempeño de los cargos públicos ni en las previstas en el artículo 6° del Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.
- 3) La presentación de esta solicitud importa, por parte del/de la suscripto/a el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y Resolución Rectoral N°/..... – Convocatoria a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para el cargo al que aspiro, como así también la disponibilidad horaria para desarrollar las actividades inherentes al cargo que se concursa, en cumplimiento de la carga horaria que pesa sobre el mismo, conforme al Estatuto y demás normativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Lugar y Fecha:.....

Firma del/de la aspirante

Aclaración - D.N.I

ANEXO TRES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
SECRETARÍA ACADÉMICA
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO DOCENTE

ASIGNATURA

CARGO

DATOS DEL/DE LA ASPIRANTE

Apellido y nombres:

D.N.I. N°:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (marcar según corresponda)

Original y Copia Papel

Soporte Digital

Por intermedio de la presente se deja constancia que se recibió la inscripción del aspirante que suscribe al Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, en el Área de Asimismo, que la documentación recibida en dos copias (en.....fs. cada una) queda sujeta a verificación, y corresponderá la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en el Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES. No se admitirá la presentación de nueva documentación probatoria con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Se notifica, en este acto al aspirante, de la conformación del Jurado del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para el cargo al que aspira:

Titulares:

.....

.....

Suplente:

Villa de Merlo,de de, hora.....

Firma aspirante (o apoderado/a)

Firma del/de la receptor/a

ANEXO CUATRO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
SECRETARÍA ACADÉMICA**

ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

En la ciudad de Villa de Merlo, provincia de San Luis, a losdías del mes de de dos mil, siendo las horas, se procede a dar cierre de la inscripción del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Resolución Rectoral N°/.....

A continuación se expone los inscriptos:

ÁREA	ASIGNATURA	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.

Siendo las..... horas, se da por finalizada la inscripción, y se labra la presente acta que consta de fojas, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ANEXO CINCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
SECRETARÍA ACADÉMICA**

**ORIENTACIONES PARA LA VALORACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN**

VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

(PUNTAJE MÁXIMO: 50 PUNTOS)

Los/as postulantes que tengan antecedentes de gestión y/o antecedentes docentes, bajo cualquier modalidad de contratación, no menor a seis (6) cuatrimestres lectivos en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, obtendrán hasta un veinte por ciento (20%) adicional en el puntaje correspondiente a los puntos 2 y 3, respectivamente.

TÍTULOS Y ANTECEDENTES	PUNTAJE
1. Formación Académica	
2. Antecedentes de Gestión	
3. Antecedentes Docentes y/o de Formación de RR.HH.	
4. Formación docente	
5. Formación profesional	
6. Antecedentes de producción científica y/o académica	
7. Transferencia de conocimientos o servicios a la comunidad	
8. Idiomas	

9. Otras actividades relevantes	
TOTAL	

VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

(PUNTAJE MÁXIMO: 50 PUNTOS)

PRUEBA DE OPOSICIÓN	PUNTAJE
1. Valoración del Proyecto de Cátedra	
2. Solvencia conceptual en el desarrollo del tema	
3. Aptitudes docentes	
TOTAL	

ANEXO SEIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES

SECRETARÍA ACADÉMICA

ACTA DE CONCURSO

En la ciudad de Villa de Merlo, provincia de San Luis, a los días del mes de de dos mil, siendo las horas se constituye en la Sede de la Universidad Nacional de los Comechingones, sita en calle, el Jurado integrado por los profesores.....
.....
..... designados por Resolución Rectoral N°/..... que interviene en el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para un cargo de (Profesor Titular/Asociado/Adjunto/ Jefe de Trabajos/ Auxiliar de Primera/A Auxiliar de Segunda), de la Asignatura..... del Área de.....

El concurso en cuestión se realiza para seleccionar el/la/los/las docente/s que habrán de ocupar dicho cargo y función en el marco del Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y la Resolución Rectoral N°/..... (Llamado a este concurso). Los/as citados/as integrantes del Jurado, abajo firmantes, han procedido a evaluar los antecedentes y la oposición de los/as aspirantes presentados/as en el concurso.

A continuación se expone los resultados y juicios que a criterio de los/as abajo firmantes han merecido el/la/los/as postulante/s.

NOMBRE DEL/DE LA POSTULANTE

1. Evaluación de Títulos y Antecedentes

ASPECTOS CONSIDERADOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ALCANZADO
1. Formación Académica		
2. Antecedentes de Gestión		
3. Antecedentes Docentes y/o de Formación de RR.HH.		
4. Formación docente		
5. Formación profesional		
6. Antecedentes de producción científica y/o académica		
7. Transferencia de conocimientos o servicios a la comunidad		
8. Idiomas		
9. Otras actividades relevantes		
TOTALES	50	

2. Evaluación de Prueba de Oposición

ASPECTOS CONSIDERADOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ALCANZADO
1. Valoración del Proyecto de Cátedra		
2. Solvencia conceptual en el desarrollo del tema		
3. Aptitudes docentes		
TOTALES	50	

DICTAMEN DEL JURADO

De acuerdo a los antecedentes, el Proyecto de Cátedra presentado, su justificación y pertinencia, el desarrollo del tema seleccionado, y la entrevista personal, el Jurado considera:

(Consideraciones del Jurado, de conformidad a los artículos 33 y 34 del Reglamento de Concursos de la Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES).

Siendo las horas, se labra la presente acta que consta de fojas, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cpde. ORDENANZA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 009/2022